

#### **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.480.-

Asunción, 3 de octubre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.071, QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ, PREVISTA EN LA LEY Nº 752/1979, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 24 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Mirta Gusinky

Cirta G. ale Bee

Secretaria Parlamentaria

Martin Arévalo Vicepresidente 1º Æn ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don César Ariel Oviedo Verdún Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-199057



#### **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

#### RESOLUCIÓN Nº 1.071.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ, PREVISTA EN LA LEY Nº 752/1979.

### LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

## RESUELVE:

Artículo 1.° Reiterar el pedido de informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), que fuera remitido por Resolución N° 872, con MHCS N° 1.192 de fecha 29 de agosto de 2019, sobre los siguientes puntos:

Respecto a lo previsto en la Ley Nº 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo 7º "Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente":

- a) Si existe un plan o política institucional para preservar los bosques y la vegetación natural existentes en el área delimitada como Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley Nº 752/1979.
- b) Las medidas de conservación de los bosques de esta zona, conforme al artículo 7º de la Ley Nº 752/1979.
- c) Las denuncias realizadas en el ámbito del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) con relación a ocupaciones ilegales y deforestación en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley Nº 752/1979.
- d) Las plantaciones de soja detectadas en la zona de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley Nº 752/1979. Identifique también titulares particulares o empresas privadas que realizan dichas plantaciones.
- e) Permisos otorgados a la empresa BM Distribuidora SA, respecto a la extracción de arena en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley Nº 752/1979, u otras actividades en dicha zona.
- Artículo 2.° Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Moista 4. Su Canada do Separato



# **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

## RESOLUCIÓN Nº 1.071.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Certa G. de Bu

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky Secretaria Parlamentaria Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

